

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA N.<sup>º</sup> 4**

SEPARACIÓN CONTENCIOSA N.<sup>º</sup> 164/2006

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1894.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla a veintidós de enero de dos mil siete.

Visto por mi, Ana M.<sup>a</sup> Segovia Ángel, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n.<sup>º</sup> 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de Separación contenciosa n.<sup>º</sup> 164/06, en los que aparecen como demandante D.<sup>a</sup> Farida Ouchen representada por el Procurador D. Jose Luis Ybancos Torres y asistida por la letrada D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Blanco Estévez, y como demandado D. Haddi Chaib Mohamed, declarado en situación procesal de rebeldía, siendo objeto del presente procedimiento la petición de SEPARACIÓN del matrimonio formado por la actora y el demandado y atendiendo a los siguientes

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de separación promovida por el Procurador de los Tribunales y de D.<sup>a</sup> Farida Ouchen contra D. Hadi Chaib Mohamed DEBO DECLARAR Y DECLARO LA SEPARACIÓN del matrimonio formado por ambos, RATIFICANDO INTEGRAMENTE LAS MEDIDAS ACORDADAS MEDIENTE AUTO DE MEDIDAS PROVISIONALES DE FECHA 12 DE JULIO DE 2006. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial, procediendo acordar además las siguientes medidas:

Se acuerda que la patria potestad sobre los hijos menores del matrimonio sea compartida por ambos progenitores.

Se atribuye el uso del domicilio y el ajuar familiar al progenitor custodio, en este caso a D.<sup>a</sup> Farida Ouchen.

No ha lugar a fijar compensatoria a favor de D.<sup>a</sup> Farida Ouchen.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme que sea esta resolución, lóbrego exhorto al Encargado del Registro Civil, al que sea acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Ana María Segovia Ángel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.<sup>º</sup> 4 de Melilla.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia Publicada por ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Haddi Chaib Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 15 de julio de 2008.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO**

**ADMINISTRATIVO N.<sup>º</sup> 2**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 24/2008

EDICTO

**1895.-** En el recurso Contencioso Administrativo SOBRE AUTORIZACION DE ENTRADA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 24/2008, tramitado en este Juzgado, a instancia en nombre de CONSEJERIA FOMENTO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA sobre inmueble sito en calle Acera del Curruquero n.<sup>º</sup> 8 / Acera de Negrete 7, en cuyo procedimiento ha recaído resolución que contiene entre otros los siguientes particulares:

AUTO N.<sup>º</sup> 569/08, ILMO. SR. D. SILVESTRE MARTINEZ GARCIA.

En Melilla, a diecisiete de julio de dos mil ocho.

**HECHOS-PRIMERO:** Que por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, se interesó en este Juzgado, autorización de entrada en domicilio sito en calle Acera del Curruquero 8 y Acera de Negrete 7, propiedad de D. Ali Mohamed Mizzian, fallecido, y cuya viuda es D.<sup>a</sup> Mina Mella de la consta el domicilio en Olula del Rio (Almería).

**SEGUNDO:** Por resolución de día dos de julio de dos mil ocho se acuerda dar traslado al Minis-